

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de TENZA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 4 No. 7-16	
<u>MESA:0</u>			
74,335,269	JOSUE ELISEO SALCEDO RODRIGUEZ Remanente	1,053,724,310	JOSE ISRAEL ALFONSO NIÑO Remanente
40,048,117	MARISOL LOZANO DUARTE Remanente	1,053,725,133	ANGYE PAOLA MENDOZA GALINDO Remanente
79,617,123	RAFAEL CORTES CUESTA Remanente	24,157,293	MARIA DE JESUS AMAYA SARMIENTO Remanente
<u>MESA:1</u>			
1,053,724,285	DIANA LINDZAY CAMACHO MARTINEZ Presidente	1,053,724,673	LUIS ALBERTO FERNANDEZ PERILLA Vicepresid.
1,019,035,016	YIRLEY ROCIO GONZALEZ ALFONSO Vocal	24,156,822	LIGIA ENY RIAÑO RIAÑO Vocal
74,335,215	RAUL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ Vocal	1,002,541,046	DUVAN ENRIQUE FRANCO JIMENEZ Vocal
<u>MESA:2</u>			
1,014,252,601	ANGELA MARCELA FERNANDEZ PARRA Presidente	1,053,724,856	SEBASTIAN CONTRERAS VARGAS Vicepresid.
23,965,966	NIDIA JANNETH RUIZ MENDOZA Vocal	24,157,253	ROSA ELENA GORDO MARTIN Vocal
1,053,724,454	ANA MILENA MARTINEZ BULLA Vocal	1,053,724,855	JORGE ENRIQUE JIMENEZ DIAZ Vocal
<u>MESA:3</u>			
7,174,182	GERARDO ALBERTO MORA MEDINA Presidente	24,156,934	ANA CECILIA MONTENEGRO LOZANO Vicepresid.
37,935,622	LAURA YANET DUARTE COSSIO Vocal	1,053,724,472	LAURA MARINA MORENO PAEZ Vocal
74,335,669	MIGUEL ALBERTO RAMIREZ ORTIZ Vocal	1,002,540,974	MIGUEL ANGEL ROA ROA Vocal
<u>MESA:4</u>			
1,049,645,033	YESID ENRIQUE GOMEZ PARRA Presidente	88,156,224	MIGUEL ANTONIO LUNA FLOREZ Vicepresid.
24,156,955	DELFINA GORDO MARTINEZ Vocal	1,000,351,609	CRISTIAN CAMILO BOHORQUEZ MEJIA Vocal
1,053,724,908	CESAR AUGUSTO FRANCO MEDINA Vocal	1,053,724,453	RAUL ALFREDO PERILLA CACERES Vocal
<u>MESA:5</u>			
24,156,776	AYDA CRISTINA CUAN ZEA Presidente	74,335,067	JESUS SALVADOR JIMENEZ FRANCO Vicepresid.
24,156,710	ALBA LILIANA GOMEZ JIMENEZ Vocal	52,095,481	ALICIA BUITRAGO GARCIA Vocal
74,335,868	JEISSON ASDRUBAL MARTIN SANCHEZ Vocal	24,157,393	LILIA MARLEN ALFONSO ALFONSO Vocal
<u>MESA:6</u>			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

51,940,734	MARIA NELLY BARONA ANGULO Presidente	24,157,459	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
24,157,016	MARIA ISABEL BUITRAGO CARRILLO Vocal	24,156,775	GLORIA ESPERANZA CHAVES RODRIGUEZ Vocal
24,157,208	CECILIA MARTIN BUITRAGO Vocal	1,077,033,292	JOSE RAUL FRANCO JIMENEZ Vocal
<u>MESA:7</u>			
6,772,532	WILLIAM ANDRES MARTINEZ SANCHEZ Presidente	24,157,347	ANGELA MARCELA ROA MENDOZA Vicepresid.
24,156,510	LIGIA BOHORQUEZ LOZANO Vocal	33,676,619	MARIA YOLANDA BARRETO CONTRERAS Vocal
24,156,489	CARMEN ROA CRUZ Vocal	1,053,724,774	YEISON DANILO CUESTA FRANCO Vocal
<u>MESA:8</u>			
40,046,027	GLORIA STELLA MORENO MEDINA Presidente	24,157,213	GLORIA MARLEN LOPEZ FERNANDEZ Vicepresid.
24,157,447	GLORIA RAQUEL MORALES JIMENEZ Vocal	24,157,191	ANGELA MARCELA MORENO AMAYA Vocal
1,056,688,560	JULIAN ANDRES MARTIN GORDO Vocal	1,053,724,205	JEREMIAS BUITRAGO BUITRAGO Vocal
<u>MESA:9</u>			
23,597,068	LUZ MARINA ROCHA HERNANDEZ Presidente	41,928,560	OLGA LUCIA TORRES PENAGOS Vicepresid.
1,053,724,328	JUAN PABLO GOMEZ MENDOZA Vocal	24,156,914	LUZ ESPERANZA MARTIN CUESTA Vocal
11,901,940	LUIS ENRIQUE NAVARRO MORALES Vocal	24,156,678	DORA MARIA GUERRERO SIERRA Vocal
<u>MESA:10</u>			
23,607,743	LYDA YOLETH LOPEZ AREVALO Presidente	24,156,385	TERESA DE JESUS MEDINA CONTRERAS Vicepresid.
1,053,724,819	LUZ ANGELICA OYOLA ARENAS Vocal	24,157,220	MIREYA CONSTANZA JIMENEZ ALFONSO Vocal
4,274,288	CARLOS JULIO CASTAÑEDA GOMEZ Vocal	24,157,271	GLORIA ESPERANZA MARTIN BUITRAGO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

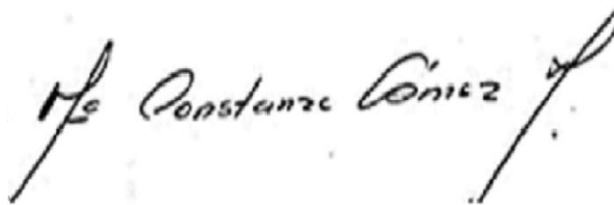
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TENZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA CONSTANZA GAMEZ MARRUGO**  
**REGISTRADOR DE TENZA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL